

SESIONES ORDINARIAS

2020

ORDEN DEL DÍA N° 139

Impreso el día 14 de octubre de 2020

Término del artículo 113: 23 de octubre de 2020

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SUMARIO: **Acuerdo** entre la República Argentina y la República Popular de China sobre el establecimiento de un centro cultural chino en la Argentina, suscrito en la ciudad de Beijing –República Popular China–, el 17 de mayo de 2017. **Aprobación.** (74-S.-2020.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Popular China sobre el Establecimiento de un Centro Cultural Chino en la Argentina, suscrito en la ciudad de Beijing, República Popular China, el 17 de mayo de 2017; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

9 de octubre de 2020.

Eduardo F. Valdes. – Facundo Suárez Lastra. – Rosana A. Bertone. – Soher El Sukaria. – Andrés Zottos. – Juan Mosqueda. – Felipe Álvarez. – Karina Banfi. – Ricardo Buryaile. – Albor A. Cantard. – Mabel L. Caparros. – Guillermo O. Carnaghi. – Marcelo P. Casaretto. – Marcos Cleri. – Lucía B. Corpacci. – Álvaro de Lamadrid. – Melina A. Delú. – Maximiliano Ferraro. – Danilo A. Flores. – Silvana M. Ginocchio. – Ramiro Gutiérrez. – Fernando A. Iglesias. – Carlos S. Heller. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Dolores Martínez. – Diego M. Mestre. – María C. Moisés. – Humberto M. Orrego. – Blanca I. Osuna. – Carmen Polledo. – Nicolás Rodríguez Saa. – Laura Russo. – Daniela M. Vilar. – Carlos A. Vivero.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2020.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la República Popular China sobre el Establecimiento de un Centro Cultural Chino en la Argentina, suscrito en la ciudad de Beijing –República Popular China– el 17 de mayo de 2017, que consta de doce (12) artículos, el que como anexo en idiomas español e inglés,* forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA.

Marcelo J. Fuentes.

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO CULTURAL CHINO EN LA ARGENTINA

La República Argentina y la República Popular China (en adelante, “Argentina” y “China” respectivamente y, en forma conjunta, las “Partes”), con el fin de profundizar sus relaciones de amistad y ampliar la cooperación amistosa en el campo cultural y entre los

* El texto en inglés puede leerse en la página web de la Honorable Cámara de Diputados en el Trámite Parlamentario N° 106, expediente 74-S.-2020.

pueblos de los dos países, sobre la base del respeto mutuo y la confianza, han acordado lo siguiente:

Artículo I

China establecerá un Centro Cultural Chino en Buenos Aires, la capital de Argentina (en adelante, el "Centro").

Artículo II

El Centro será una institución cultural oficial sin fines de lucro, establecida por el Gobierno de la República Popular China. China dirigirá el Centro de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes en la Argentina.

Artículo III

El objetivo del Centro será promover el intercambio cultural y la cooperación entre los dos países, profundizar la comprensión mutua y la amistad entre los dos pueblos, y promover las relaciones de amistad entre China y Argentina.

Artículo IV

Las funciones del Centro serán las siguientes:

1. Organizar actividades culturales diversas en consonancia con sus objetivos;
2. Promover el idioma, la cultura y las artes de China a través de la realización de distintas actividades educativas;
3. Crear bibliotecas, salas de lectura y de proyección en las instalaciones del Centro, a fin de presentar China y la cultura china al público argentino;
4. Organizar otras actividades conforme a los principios del presente Acuerdo.

Artículo V

A los fines de la organización de las actividades mencionadas en el Artículo IV del presente, el Centro podrá cooperar con órganos estatales, autoridades locales, instituciones culturales y artísticas y personas físicas de Argentina.

El Centro tendrá derecho a firmar la documentación legal necesaria para su funcionamiento en Argentina.

El Centro podrá abrir cuentas bancarias de conformidad con las reglamentaciones aplicables de la Argentina.

Artículo VI

El Centro tendrá derecho a cobrar los aranceles necesarios para cubrir, sin fines de lucro, los gastos de las siguientes actividades:

1. Espectáculos, exposiciones y otras actividades culturales;
2. Actividades educativas de idioma o relacionadas con la cultura;

3. Catálogos, pósters, folletería y demás artículos relacionados directamente con las actividades organizadas por el Centro;

4. Casas de té o cafés orientados a mostrar el estilo de vida tradicional de China.

Artículo VII

China, de conformidad con las reglamentaciones y ordenanzas de construcción y decoración urbanas de la Argentina, será responsable del diseño, la construcción, la refacción y la decoración de los edificios del Centro, previa obtención de los permisos de construcción y decoración correspondientes. Los contratistas para la construcción serán seleccionados por China.

Artículo VIII

El Centro, de conformidad con las leyes y reglamentaciones de la Argentina, estará exento de pagar impuestos de importación tarifas aduaneras por los siguientes artículos, siempre que no se los utilice para la venta o con fines de lucro en la Argentina:

1. Equipos culturales, muebles, instalaciones y equipamiento de oficina necesario para desempeñar las tareas administrativas cotidianas del Centro (sin incluir automotores);
2. Cantidades razonables de materiales, incluidos los siguientes: álbumes de fotografías, pósters, folletos, libros, discos, grabaciones, herramientas didácticas y los distintos tipos de productos audiovisuales necesarios para la organización de las actividades del Centro;
3. Películas para proyectar en el Centro.

Artículo IX

El personal designado por China para el Centro estará integrado por nacionales chinos titulares de pasaportes de servicio. El resto del personal del Centro podrá estar integrado por nacionales de China, Argentina o de otros países.

China informará a Argentina acerca de la designación y remoción de los miembros del personal del Centro y cumplirá oportunamente con los procedimientos correspondientes, de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes en la Argentina.

Argentina brindará asistencia y facilidades al personal del Centro, sus cónyuges e hijos menores de 18 años para la tramitación de su entrada y residencia en el país.

Artículo X

El personal del Centro designado por China estará sujeto a las leyes laborales y de seguridad social de China. El resto del personal contratado por el Centro deberá ajustarse a las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social de la Argentina.

Artículo XI

Toda enmienda al presente Acuerdo deberá realizarse mediante el consentimiento mutuo de las Partes, previa realización de consultas y entrará en vigencia de conformidad con los requisitos enumerados en el párrafo 1 del Artículo XII del presente Acuerdo.

Toda controversia relacionada con la implementación del presente Acuerdo se resolverá de forma amigable mediante negociaciones entre las Partes.

Artículo XII

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de recepción, a través de la vía diplomática, de la última de las notificaciones de las Partes mediante la cual se informe el cumplimiento de sus procedimientos jurídicos internos requeridos para dicha entrada en vigencia.

El presente Acuerdo se mantendrá vigente por un plazo de cinco años y se renovará automáticamente por períodos consecutivos de cinco años, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra de su intención de finalizar el presente Acuerdo, dentro de los 6 meses previos al vencimiento del plazo correspondiente.

Hecho en Beijing, a los 17 días del mes de mayo de 2017, en dos originales en los idiomas español, chino,

e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación prevalecerá la versión en inglés.

Por la República Argentina.

Por la República Popular
China.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Popular China sobre el Establecimiento de un Centro Cultural Chino en la Argentina, suscrito en la ciudad de Beijing, República Popular China, el 17 de mayo de 2017, ha tomado en cuenta la necesidad e importancia de profundizar los lazos entre los dos Estados y sus pueblos. En particular, este acuerdo permitirá reforzar la cooperación amistosa en el campo cultural. En virtud de lo expuesto es que se aconseja su sanción.

Eduardo F. Valdes.